

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Delegación San Miguel, con sede en Junín 451 de la ciudad de Muñiz, partido de San Miguel, representada en este acto por el señor Coordinador de la Carrera de Abogacía de la Delegación San Miguel, Dr. Juan Pablo Mares, "*ad referendum*" de la aprobación del presente por el Sr. Rector de la Universidad, Pbro. Dr. Jorge Antonio Mansaraz y el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN, con domicilio en Ricardo Balbín 1750/52 de la ciudad y partido de San Martín, representado en este acto por su Presidente, Dr. Marcos Darío Vilaplana, convencidos del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto: a) establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre las Instituciones firmantes mediante la colaboración académica, científica y cultural a fin de desarrollar cursos y jornadas de capacitación y actualización, especializaciones, diplomaturas, etc., dirigidas a abogados. b) Organizar encuentros, foros, y debates con personalidades u otras instituciones intermedias con el objeto de tratar los problemas atinentes al acceso a la justicia de nuestra comunidad local.-

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Organización de charlas, cursos, seminarios, etc.
2. Intercambio de información y publicaciones.
3. Intercambio de profesionales para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Fomento de estudios de grado y post-grado.
8. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a las Instituciones firmantes.-

El personal ofrecido por una de las Instituciones para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.-

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados, si fuera necesario.-

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-

CLÁUSULA VI.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de todas las partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas en los convenios específicos.-

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-

CLÁUSULA VII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, no podrá ser divulgada sin previa autorización de la correspondiente Institución.-

CLÁUSULA VIII VIGENCIA Y DURACIÓN: a) Este Acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El día mismo del vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de 30 días con relación a la fecha de vencimiento.-

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos treinta (30) días de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por ambas partes.-

CLÁUSULA IX.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses contados a partir de la fecha del presente acuerdo, a una persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-

CLÁUSULA X- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de San Martín, Provincia de Buenos Aires.-

El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los días 5 del mes de noviembre del año dos mil trece, quedando un juego para cada una de las partes.-

